

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024029593, de fecha 06 de mayo de 2024, el Informe Legal N° 102-2024-VAHR/OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 523-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACION, de la **DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL - CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA - 2022**, en el extremo que regula el procedimiento de la Licitación Pública Especial; siendo el año, base legal y lo señalado en el numeral 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 6, 6.1.1, 6.1.2, 7, 7.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.2, 8, 8.1, 8.2, 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.3, y anexo 7.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

Que mediante informe N° 37-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 25 de abril del 2024, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, estableció:

“(...) Según el Plan Regulador de Rutas aprobado con Ordenanza Municipal N° 896-CMPC en la actualidad se tiene un total de 92 Rutas aprobadas, por lo cual mediante solicitudes de la población y a prioridad de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial se llevará a cabo una licitación de 15 rutas las cuales se encuentran sin servir o han sido canceladas, las rutas a licitar son netamente interdistritales que unen Centros Poblados y Distritos de la Provincia de Cajamarca.

Conclusiones y recomendaciones: (...)

*Las Rutas a Licitar fueron socializadas y aprobadas por la gerencia de Transporte y Seguridad Vial tras la necesidad de la población (...).
(Subrayado y negrita nuestro).*

Al respecto, se tiene que mediante Ordenanza Municipal N° 896-CMPC, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba la Actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, indicando en su artículo segundo:

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos.

Que, las Ordenanzas Municipales, **son las normas de mayor jerarquía municipal**, y gozan del principio de la reserva de ley; por lo que solo y únicamente pueden ser modificadas o derogadas por otra Ordenanza Municipal o ser declaradas inconstitucionales, y, en consecuencia, también pueden ser objeto de derogación *erga omnes* por Sentencia del Tribunal Constitucional. Así, las ordenanzas municipales, son normas con rango de ley; es decir, **son de estricto cumplimiento.**

Ahora bien, se tiene que mediante Informe N° 37-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC, de fecha 25 de abril de 2024, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló que, según el Plan Regulador de Rutas aprobado con Ordenanza Municipal N° 896-CMPC en la actualidad se tiene un total de 92 Rutas aprobadas, por lo cual, se llevará a cabo una licitación de 15 rutas, **no como anteriormente se consignó mediante Resolución de Gerencia N.° 523-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, la cual aprueba 17 rutas.**

De ello, se tiene que, **la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte; y, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tuvieron la necesidad de actualizar el número de la población según INEI**, siendo aproximadamente un total de 750, 500.000 usuarios, de acuerdo a los datos estadísticos proyectados al 2024 del INEI, población que se beneficiara con el proceso de licitación.

Así las cosas, mediante Informe Legal N° 52-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC, de fecha 13 de mayo de 2024, la Abg. Yeraldyn Judith Llanos Chávez - Analista Legal de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, emite opinión legal, concluyendo: *En consecuencia*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



esta, **Asesoría Legal, es de la opinión, que es viable** la modificación de la Resolución de Gerencia N° 523-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, que resolvió en su artículo primero: *Aprobar la modificación de la Directiva para la concesión de las rutas del proceso de licitación pública especial servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2023, Directiva que actualmente está conformada por 28 páginas.*



De lo anterior, se tiene que la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, en conjunto con su área legal, **después del estudio y análisis hecho al expediente de la referencia; y, tomando en consideración la documentación obrante en el expediente que integra la presente Directiva**, no solo ha elaborado la misma, sino que, además, ha opinado por la viabilidad de la actualización de la “Directiva para la concesión de las rutas del proceso de licitación pública especial servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2022”.

De igual forma, mediante Informe N° 009-2024-GTySV-MPC/WQS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Abg. Wilmer B. Quispe Salcedo - Especialista Legal de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, emite opinión legal sobre la modificación de la Resolución de Gerencia N.º 523-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, concluyendo: **Este despacho considera pertinente** la modificación de la Resolución de Gerencia N.º 523-2023-GM-MPC, de fecha 06 de diciembre del 2023, toda vez, que a la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 (...) la cual señala que en la actualidad existen 92 rutas entre servidas, no servidas y canceladas, por lo que es necesario realizar la modificación de la Directiva para la concesión de las rutas del proceso de licitación pública especial servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2024, asimismo, se debe actualizar la estadística actualizada del número de la población según INEI, siendo aproximadamente un total de setecientos cincuenta mil quinientos (750, 500) usuarios, de acuerdo a los datos estadísticos proyectados al 2024 del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), población que se beneficiara con el proceso de licitación pública especial.



Que, el artículo 11º de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito. Por su parte, el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 5º del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009- MTC y sus modificatorias, establece que las municipalidades provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones normativas, de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y tienen entre otras las siguientes competencias: **Emitir normas y disposiciones complementarias**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial; Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias (...).

Que, la Ley N° 27181.- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, **así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.**

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido funciones específicas municipales, enfatizando que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia. Estando a lo expuesto, el artículo 81° de la norma acotada establece que, las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones especiales exclusivas en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales: **“1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...)”.**

Que, en afinidad con lo citado en el párrafo anterior, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y en aplicación del numeral 8.3 del artículo 8°, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso, las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el numeral 3 del artículo 3, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 5° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción tienen las siguientes competencias: **1) Competencias normativas; 2) Competencias de gestión; 3) Competencia de fiscalización.**

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5° define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Así, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza

Av. Alameda de los Incas 2
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, señala: *La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial es el órgano de línea responsable de planificar, gestionar, reglamentar y fiscalizar, de forma integral, los procesos y actividades del servicio de transporte público, tránsito y vialidad en la Provincia. Depende de la Gerencia Municipal. Siendo una de sus funciones, proponer las normas, políticas y estrategias para gestión del tránsito, circulación y transporte público en el ámbito provincial, en concordancia con normas sobre la materia.*



Que, por su parte, en el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones señala: *La Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte es la responsable de formular y proponer normas en tránsito, circulación y transporte público, así como otorgar las licencias y autorizaciones en materias de transportes de competencia de la municipalidad provincial. Depende de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial. Siendo una de sus funciones, otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones de las rutas para el transporte de pasajeros; y, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.*

En dicho contexto, y según lo narrado anteriormente, se tiene que, tanto la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte; y, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, contando cada una, con el apoyo de sus áreas técnicas, y legal, han creído conveniente actualizar la Directiva para la concesión de las rutas del proceso de licitación pública especial servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2022. Así, este despacho entiende que el contenido de la *Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del Nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2024”, ha sido trabajado y consensuado tanto por el equipo técnico así como el equipo legal adscrito a las diferentes dependencias usuarias*, precisándose entonces, que tanto el equipo técnico y legal de dichas dependencias como áreas técnicas especializadas en la materia son los responsables de los aspectos técnicos y legales estipulados en la misma, entendiéndose que a la fecha la información está saneada tanto técnica como legalmente, pues son ellos los encargados de la implementación y cumplimiento de la Directiva bajo análisis, máxime si se advierte la existencia de informes técnicos donde se concluye por la viabilidad de la actualización de la Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del Nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca”, OPINIONES QUE HAN SIDO PLASMADAS EN LOS INFORMES ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Bajo ese contexto, se entiende que para que se determine la viabilidad de la actualización de la *Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del Nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca - 2022”, el equipo técnico y legal de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte; y, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, han requerido y analizado, los informes pertinentes al caso, información se entiende ha sido debidamente revisada y analizada para proceder con la actualización de la Directiva bajo análisis, ello con la finalidad de que esta no colisione con lo regulado en las normas específicas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.*

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
...renace.

En virtud a lo antes señalado, y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** de la *Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2024”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución y/o Directiva que se contraponga a la *Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2024”*.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el estricto cumplimiento de la actualización descrita en el artículo primero de la presente; y, del cronograma a plantearse para el proceso de “*Licitación pública especial - concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca - 2024*”, es **EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD** de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; y, la Sugerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, debiendo dichas áreas, verificar el cumplimiento estricto de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe